

## CAPITULO II

1. En busca de un modelo argentino para el comercio exterior .....	33
2. Provincias y comercio exterior .....	36
3. La empresa individual y el comercio exterior .....	37
4. Asociaciones empresarias .....	39
4.1. Cámaras empresarias .....	39
4.2. Funciones básicas de las cámaras de comercio exterior .....	42
5. Compañías de comercialización internacional .....	43
6. Cooperativas y consorcios de exportación .....	43
7. Sociedades accidentales y en participación .....	44
7.1. Funcionamiento .....	44
7.2. Sociedades comerciales .....	46
7.3. Tratamiento impositivo .....	47
Situación ante el Impuesto a las Ganancias .....	47
Situación ante el Impuesto al Valor Agregado .....	47

## CAPITULO II

### SUMARIO:

1. EN BUSCA DE UN MODELO ARGENTINO PARA EL COMERCIO EXTERIOR
2. PROVINCIAS Y COMERCIO EXTERIOR
3. LA EMPRESA INDIVIDUAL Y EL COMERCIO EXTERIOR
4. ASOCIACIONES EMPRESARIAS
  - 4.1. Cámaras empresarias
  - 4.2. Funciones básicas de las cámaras de comercio exterior
5. COMPAÑÍAS DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL
6. COOPERATIVAS Y CONSORCIOS DE EXPORTACION
7. SOCIEDADES ACCIDENTALES Y EN PARTICIPACION
  - 7.1. Funcionamiento
  - 7.2. Ley de sociedades comerciales
  - 7.3. Tratamiento impositivo

### 1. EN BUSCA DE UN MODELO ARGENTINO PARA EL COMERCIO EXTERIOR

Al Comercio Exterior podemos analizarlo desde el punto de vista de la economía global, o desde la perspectiva del empresario individual.

*El Comercio Exterior y la economía global*: el Estado nacional y los estados provinciales, deben delinear una política macro económica a largo plazo; *cualquiera sea la estrategia nacional de Comercio Exterior*<sup>1</sup>, debe ser mantenida en el largo plazo para que arroje resultados positivos, conforme lo sostenemos en el Capítulo I.

<sup>1</sup> Revista *Visión*, 26 de noviembre de 1990, Editorial, el que concluye: "...De todos modos, en la medida que nuestros países descubran el verdadero mercado

Previamente pensamos que *se debe* debatir en el Congreso de la Nación un *modelo económico argentino*, este modelo económico debe contener: una política monetaria, una ley del tesoro Nacional, precios, salarios y fundamentalmente, *anualizar el presupuesto nacional y definir la política fiscal*.

Este modelo económico y estrategia de Comercio Exterior, debe ser aprobado con el voto de todas las corrientes políticas argentinas; creemos que el proyecto de ley sería sumamente sencillo; se debería partir de un acuerdo básico entre todos los partidos políticos; para luego dictar leyes que interpreten ese acuerdo. Nosotros pensamos que se debe acordar el cumplir con la Constitución.

*Conforme a lo anteriormente expresado sugerimos una ley nacional acuerdo de todas las corrientes políticas, que ante su propuesta por legisladores de todos los bloques que integren el Congreso en el momento de ser debatida y seguramente aprobada sobre tablas, por su extrema sencillez y claridad, sea cumplida durante los años futuros para la prosperidad de la Nación Argentina:*

“Artículo primero: Cumpla el Gobierno de la Nación Argentina,

donde hay competencia, y por lo tanto posibilidades de progreso, el Estado pasará a ocupar un lugar que no es «neoliberal». En esto Borja tiene razón. En el modelo «neoliberal» de gran mercado interno, como puede ser Estados Unidos, el Estado cumple una función: otorgar un marco constitucional y legal firme, estable, para que en su interior las empresas compitan sin cuartel. Cuando la nación de mercado pequeña sale al exterior a competir, el Estado suma a esa función —que sigue siendo vital— otra de apoyo y asociación con los exportadores privados. Se ha llamado a este nuevo Estado «desarrollista». Esto es, un estado que no se conforma con poner las reglas del juego y vigilar que se cumplan, sino que además ofrece a las empresas que miran hacia afuera la garantía de una política económica que apunta en la misma dirección: tipo de cambio subvaluado, embajadas de espíritu comercial, red de alianzas con los países de grandes mercados para aventar el peligro de represalias comerciales... toda una política de apoyo y sustentación.

“El ajuste económico latinoamericano podría ejemplificarse en esta fórmula: pasar de «m» a «M» y de «e» a «E». La «m» minúscula el pequeño mercado interno, la «M» mayúscula el inmenso mercado internacional, la «e» minúscula el viejo Estado del estatismo que mucho abarca y poco aprieta y la «E» mayúscula el nuevo Estado firme, previsible, igual a sí mismo, cuya tarea es acompañar a la clase empresaria en su aventura externa. Hay una tercera vía además de las que identifica el presidente Borja. No es por cierto una vía fácil de transitar. Conlleva, por lo contrario, un duro desafío. La alternativa, sin embargo, es la desesperanza”.

en sus tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial con la Constitución de la República<sup>2</sup>.

"Ejerzan estos poderes sus atribuciones, no renuncien a las mismas y no se excedan en el Poder Reglamentario e interprétese la ley con justicia y conforme al espíritu republicano y federal de la Constitución.

"Artículo segundo: Ténganse presentes en forma permanente los siguientes artículos de la Constitución:

"cuatro: formación del tesoro Nacional

"nueve: aduanas y tarifas

"diez: circulación interior

"once: derechos de tránsito

"doce: buques y puertos

"104 a 110: Gobiernos de provincia

"Artículo tercero: A partir de la vigencia de la presente ley el Honorable Congreso de la Nación ejercerá las atribuciones del artículo 67, incisos 1º, 2º, 5º, 9º, 10, 12, 19, que le confiere la Constitución de la Nación Argentina. Quedan consecuentemente derogadas todas las leyes que delegan estas atribuciones en el Poder Ejecutivo de la Nación.

"Artículo cuarto: De forma".

Todo argentino conocedor de la temática y la metodología de los políticos y dirigentes argentinos, sabrá que esta ley sumamente sencilla ni siquiera será todavía considerada y debatida; previamente se intentará modificar La Constitución para adecuarla a los tiempos modernos. Con reelección y acortamiento de mandato, los senadores de las provincias por conducta partidaria renunciarán a los *derechos federales*. Seguirá presente un Banco Central con plenos poderes, crecerá el puerto de Buenos Aires, se empobrecerá aún más el interior del país, hasta que los señores contribuyentes sean *ciudadanos*, y que por el ejercicio del sistema *Republicano, Federal y Democrático*, con una fuerte inversión de recursos públicos en educación, y luego del transcurso de varios quinquenios más, se

<sup>2</sup> SORMAN, Guy, *La solución liberal*, Atlántida, 1988. El autor manifiesta que el liberalismo es una filosofía política, social y económica, no confundible con las soluciones de "mercado".

tome conciencia colectiva de la sencillez y acierto de este modelo magistralmente previsto por nuestros mayores en la Constitución Nacional del año 1853.

Definido este modelo, deseo previamente mencionar el entender auspicioso del actual *gobierno* Nacional, que ha comprendido en lo sustancial (aparentemente) la raíz del problema en cuanto a las políticas económicas. No se debate ya en la Argentina el papel del Estado, se debate la manera de salir de la crisis, y los intereses sectoriales, como es lógico, luchan por mantener sus privilegios (ya sean pequeños o grandes).

Quienes estatizaron y nacionalizaron, son hoy quienes intentan privatizar<sup>3</sup>, con el consentimiento de los restantes sectores sociales. Los justicialistas abandonaron sus doctrinas estatistas, los conservadores no se oponen, los hombres de los sindicatos entienden que el camino es lógico, las Fuerzas Armadas saben que es necesario porque ven en el camino opuesto la crisis y la disolución del país, por último los hombres del partido de Alem, con 100 años de vida democrática, que nunca estatizaron ni nacionalizaron, ni servicios públicos ni empresas productoras de bienes —es más, iniciaron el debate en el año 1985 por las privatizaciones—, hoy critican los métodos que son utilizados.

Consensuada por el país *la estrategia nacional de Comercio Exterior*, creemos que las normas jurídicas deben ser consecuentemente *sencillas, permanentes en el tiempo, y de fácil interpretación* para los operadores económicos<sup>4</sup>.

## 2. PROVINCIAS Y COMERCIO EXTERIOR

Conforme el criterio que enunciamos las provincias no pueden y no deben dejar de encarar planes de incentivo al Comercio Exterior, para beneficio de sus industrias y productores agropecuarios; provincias como Mendoza, Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos han

<sup>3</sup> MONTIEL, Sergio Alberto, *Conferencia sobre Estatismo y Privatizaciones*, Licenciatura en Comercio Exterior, Universidad Nacional del Nordeste.

<sup>4</sup> En igual sentido el discurso del Ministro Domingo Cavallo del día 3 de febrero de 1991: "Somos optimistas y esperamos se cumplan los objetivos, y no se incremente la burocracia".

encarado, con dificultades, esta actividad. La renuncia federal al Comercio Exterior, limitó a las provincias argentinas su crecimiento económico, convirtiéndolas en apéndices paupérrimos del puerto de Buenos Aires que manejó el Comercio Exterior.

Se deben incentivar, las Cámaras de Comercio Exterior, las cooperativas, los consorcios, y manejar su propio Comercio Exterior, los Bancos Provinciales deben dejar de ser la Caja Provincial para cumplir con sus funciones de promoción del crecimiento de las economías provinciales.

### 3. LA EMPRESA INDIVIDUAL Y EL COMERCIO EXTERIOR

Los empresarios, para la toma de sus decisiones de inversión, para evaluar sus riesgos, deben tener elementos de juicio válidos y suficientes, para acotar las posibilidades de pérdidas económicas<sup>5</sup>.

<sup>5</sup> Boletín Económico *La Ley*: DIAMOND, Marcelo, *Hacia la apertura heterodoxa*, que sostiene su nota los siguientes conceptos: "...El plan de estabilización puesto en marcha por el gobierno, junto con las medidas de restricción monetaria, contiene decididos pasos hacia el desmantelamiento de la protección de la industria. De acuerdo con la justificación esgrimida, los precios industriales argentinos, más altos que los que rigen en el mercado internacional, serían la demostración de una profunda ineficiencia de la industria argentina. Esta situación sería la resultante de muchos años de excesiva protección a la industria, y para ser revertida exige una drástica apertura de la economía.

"La tesis del presente artículo es que las políticas de apertura de este tipo están condenadas al inevitable fracaso, debido a que el diagnóstico en el que se basan es erróneo. Nuestra problemática económica, más que en los excesos de protección —aunque éstos indudablemente existieron— se debió a sus incoherencias, su carácter inorgánico y a su falta de integración con el resto de las políticas económicas, todo esto producto de una madeja de equívocos que trataremos de desentrañar.

"Para empezar, los precios de los productos en el mercado internacional dicen muy poco sobre la eficiencia con la cual éstos fueron fabricados. Es cierto que la eficiencia determina el precio en moneda nacional, en términos de los recursos internos. Pero este precio, para ser comparado con el internacional, debe ser traducido a dólares en base al tipo de cambio vigente y, en última instancia, depende de él. A su vez, el criterio para fijar el tipo de cambio apropiado es aquel que hace que los precios en dólares de un país sean iguales a los internacionales. Esto lleva a que con un tipo de cambio correcto no deberían existir industrias no competitivas internacionalmente.

"Cuando se aplica una política de apertura que ejerce una presión competitiva

Por ello es que ejerciendo el Congreso de la Nación sus atribuciones constitucionales, dictando leyes acordes con el espíritu de la Constitución, se podrá ejercer *la libertad de comercio*, que es una garantía lesionada en la actualidad por el sistema económico en vías de modificación, pero aún vigente.

Las empresas, industriales, de servicio, agropecuarias, agroindustriales, en una economía competitiva o de mercado deben manejar sus costos y conocer las variables económicas dentro de este esquema. Si la política monetaria contiene ingredientes explosivos (como ocurre en la economía argentina desde el año 1973, plan de inflación cero) no existe planificación y control de la marcha de los planes que se tracen; por ello, conforme apuntamos en el punto 2 de este capítulo, es necesaria una política monetaria permanente para delinear las políticas empresarias de Comercio Exterior.

Cuando el empresario toma la decisión de exportar, porque el tipo de cambio lo permite, y hasta que se concreta el primer negocio, suele ocurrir en Argentina una variación de política monetaria normalmente para "estabilizar" que genera un fuerte atraso cambiario que convierte en imposible de realizar la operación de exportación (ver Capítulo V).

Considerando que la política monetaria y fiscal son correctas, se debe comenzar el análisis de las políticas de exportación.

Consideramos los siguientes tipos empresarios a ser estudiados, para esta definición global:

excesiva sobre las empresas todos estos costos aumentan fuertemente y el efecto es exactamente inverso al buscado. Los empresarios de repente se enfrentan a una competencia "saneadora" de las importaciones y se encuentran con que se les exige una mayor eficiencia pero se los sumerge en una red de resoluciones y disposiciones contradictorias que impiden todo planeamiento por adelantado y toda organización productiva racional. Se les pide mayor eficiencia pero se toman medidas que conducen a la subutilización de su capacidad productiva y a la imposibilidad de absorber el peso de los gastos fijos de las empresas y se los somete al pago de tasas de interés de ciencia ficción. O sea mientras se les exige eficiencia se las somete a una serie de presiones que contribuyen a volverlos profundamente ineficientes.

"Por ello, cuando discutimos las exportaciones, las importaciones, el trueque, la estructura financiera mundial, etcétera, discutimos no solamente asuntos científicos, sino también cuestiones de poder. Y entonces cada vez que evaluamos una teoría o un instrumento económico debemos analizar también a quién le conviene y a quién no le conviene y, especialmente, cómo nos conviene a nosotros como país".

- a) Empresas trasnacionales.
- b) Empresas de capital nacional líderes.
- c) Medianas empresas.
- d) Empresas agropecuarias (agrícola-ganaderas y agro-industriales).
- e) Pequeños empresarios.

Para estos tipos o clases de empresas, deben estudiarse distintas maneras de exportar; y adecuar la Legislación a esta realidad.

Concretamente, la ley de promoción de exportaciones N° 23.101, que es una exposición *teórica* de objetivos deseados, más que una ley orientadora del Comercio Exterior, no arrojó beneficios prácticos desde su vigencia; consideramos que la misma ya es letra muerta.

El segmento de las empresas medianas, pequeñas y agropecuarias, deberán encontrar su camino en el Comercio Exterior por intermedio de Traidings, consorcios, sociedades accidentales y en participación y cooperativas de Comercio Exterior.

Las grandes empresas, tendrán sus propios departamentos de Comercio Exterior y podrán medir su eficiencia comparativa; las empresas de capital extranjero, se radican en distintos países y tienen diferentes estrategias de Comercio Exterior, normalmente se integran y especializan en determinadas partes. Sus planes se ven afectados por las políticas cambiarias contrariamente a lo que se supone, normalmente, en la Argentina.

#### 4. ASOCIACIONES EMPRESARIAS

Los directivos de empresas de capital nacional inquietos por la recesión crónica del país, desean con lógica incrementar sus negocios, es así que vemos aparecer *Cámaras Regionales de Comercio Exterior*, y diversos intentos de asociación empresarial, que son sumamente positivos, pero adolecen de un correcto asesoramiento.

##### 4.1. Cámaras empresarias

Las asociaciones empresariales de todo tipo, como ser específicamente, *Cámaras de Comercio Exterior*, asociaciones comerciales, industriales, por productos (por ej. asociaciones de arroceros, plan-



tadores de yerba mate) son entidades sin fin de lucro que prestan un importante servicio a sus asociados; el principal es el de asesoramiento inicial a los empresarios que estudian la posibilidad de iniciarse en el Comercio Exterior.

Vemos surgir estas asociaciones en distintas provincias; en Corrientes la Cámara de Comercio Exterior de Paso de los Libres, en Entre Ríos la Cámara de Comercio Exterior de Entre Ríos, con sede en Paraná. En la provincia de Santa Fe existen en varias localidades del interior cámaras con este objetivo y en Córdoba la Cámara de Comercio Exterior de Córdoba, la que recientemente en un importante documento reclamó una política de producción y exportación<sup>6</sup>.

Estas asociaciones deberán crear *Federaciones de Cámaras de Comercio Exterior del Interior*, para en forma mancomunada lograr se dicten con lógica comercial y libertad las normas mínimas necesarias para el Comercio Exterior como actividad básica y fundamental (en particular la exportación) para el aumento de la productividad de la economía y una posterior demanda de mano de obra con aumento del ingreso *per capita*.

No existiendo normas claras para la industria, el agro y el comercio, a pesar de ello y por diversos motivos han surgido verdaderos parques industriales, al amparo de franquicias impositivas;

<sup>6</sup> Diario *Ambito Financiero* del 22 de enero de 1991, extracto del comunicado de la Cámara de Comercio Exterior de Córdoba que dice: "La Cámara de Comercio Exterior de Córdoba analizó la actual coyuntura económica desde el punto de vista de la empresa exportadora y expresó que «es de imperiosa necesidad clarificar la política de producción y de exportación de lo contrario en las pequeñas y medianas empresas de produciría un crack»".

"En el capítulo de la política exportadora y establecimiento de reglas claras y estables para producción, afirma: Si bien se entiende que el fenómeno hiperinflacionario ha llevado al gobierno a actuar en un marco de emergencia económica, también ello produjo la desarticulación del marco jurídico indispensable para la inserción y la producción. Por ello debe tratarse, lo antes posible, de restablecer la política exportadora y, en particular, el tipo de cambio, si se pretende abrirse al mundo e insertarse en él. Esto debe conseguirse en un ambiente macroeconómico que privilegie la producción y asigne a la intermediación financiera el papel de auxiliar para la movilización de recursos productivos. Sólo así la exportación será una consecuencia natural de una política de aumento de la oferta y fruto de la organización y la eficiencia productiva".

como en la provincia de San Luis (Villa Mercedes, ciudad de San Luis), provincia de La Rioja, etcétera. Pero en provincias como Entre Ríos, Santa Fe y Córdoba, estas "radicaciones" son consecuencia de la propia iniciativa de sus habitantes; estas empresas, sumadas a la actividad *agrícola y ganadera* tradicional van cambiando lentamente la composición industrial del país.

El puerto de Buenos Aires, que históricamente lucró con el Comercio Exterior argentino (no implica juicio de valor) y fue el artífice y dueño del mismo, no ha perdido su tradicional importancia en esta materia, pero *los provincianos*, sienten ante el avance de las comunicaciones y la eficiencia de los medios de transporte que ellos *también pueden exportar*.

La integración *natural* con Brasil, y digo natural pues esta integración es espontánea y más importante que la intentada por los gobiernos por acuerdos y protocolos, que son sumamente trascendentes, ha despertado en estas provincias la expectativa de Comercio Exterior.

Esta integración comercial con Brasil viene del siglo pasado, cuando aún no estaban definidas las fronteras entre Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay; los mulos transportaban mercaderías de un lado a otro del Uruguay y del Paraná con total libertad; igualmente ocurría y ocurre ya en este siglo en que los habitantes de las amplias fronteras de Formosa, Chaco, Corrientes, Misiones y Entre Ríos, descubren que su actividad se denomina *contrabando*.

Los conflictos, y las teorías de defensa intentaban aislar al interior del país con el vecino país; como consecuencia el trigo y el arroz de Entre Ríos y Corrientes se vendían en buques que salían desde el puerto de Diamante y Rosario y se *despachaban en Buenos Aires*; ello fue cambiando a partir del primer puente internacional entre el Brasil y la Argentina, sobre el río Uruguay, que une a Paso de los Libres y Uruguayana. Pero es a partir del año 1964 que se impulsa esta integración con Brasil; y se comienza a ver en las provincias de Entre Ríos, Córdoba Santa Fe y Corrientes, a automóviles con hermanos brasileños en busca de artículos de fabricación Argentina; en Brasil se ven automóviles argentinos en idéntica función. Estos "pequeños" comerciantes, fueron sufriendo las políticas de ambos países; pero el Comercio Argentino Brasileño y Brasileño Argentino fue *creciendo*. Ante este crecimiento fue cada

vez mayor el auge de las *cámaras*, y el interés de los productores por *conocer* el Comercio Exterior.

Los empresarios argentinos, normalmente son asustados ante los pedidos de Brasil; la capacidad instalada de los establecimientos industriales de Argentina no se adecua a la magnitud del mercado brasileño; esto es conocido desde el año 1970, pero desgraciadamente para nuestro país, no fue entendido o no se quiso entender nunca desde el centro del poder *que es Buenos Aires*, perdiendo veinte años de competencia y crecimiento comparativo de Brasil y Argentina ante el resto del mundo.

Las políticas económicas y cambiarias, frustraron permanentemente la continuidad en las transacciones comerciales entre los pequeños y medianos empresarios.

#### 4.2. Funciones básicas de las cámaras de Comercio Exterior

Las Cámaras de Comercio exterior tienen funciones declarativas en sus actas constitutivas, como ser el incentivo al Comercio Exterior y asesoramiento a sus asociados.

Consideramos que las funciones más importantes de estas instituciones, incluidas el asesoramiento, son las siguientes:

1º) Participación activa en el diseño de una estrategia nacional de Comercio Exterior.

2º) Integración federal en regiones agro industriales para promoción del Comercio Exterior.

3º) Asesoramiento a los gobiernos de provincia y apoyo con proyectos e iniciativas a los legisladores de las regiones federales.

4º) Promoción de *consorcios de exportación, cooperativas, compañías de Comercio Exterior, y sociedades en participación.*

5º) Capacitación a sus asociados y a la comunidad en Comercio Exterior.

6º) Complementación en funciones, con los movimientos cooperativos agropecuarios, y asociaciones de productores agrícolas y entidades ruralistas.

Lo detallado es a título simplemente enunciativo y no es limitativo de las funciones de las cámaras y asociaciones empresarias en relación al Comercio Exterior.

## 5. COMPAÑÍAS DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL<sup>7</sup>

Estas empresas, conocidas como Tradings, son de fundamental importancia para el desarrollo del Comercio Exterior de las provincias; en Brasil el desarrollo de las Tradings es importante y las mismas fueron promocionadas con el incentivo de reintegros de impuestos en las exportaciones, reintegros que no eran otorgados a los exportadores comunes no inscriptos como Tradings; estamos en contra de esta política por ser sumamente discriminatoria. El artículo 43 de la ley IVA crea un régimen especial de reintegros IVA para estas empresas (ver Cap. V).

Creemos que las Tradings, pueden ser una útil herramienta para los gobiernos provinciales; conformando sociedades anónimas de capital privado con participación minoritaria de los bancos de provincia, funcionando en las dependencias de los mismos, complementando los departamentos de Comercio Exterior y cambio. El capital privado deberá conformar el directorio, con amplia participación de los sectores económicos de cada provincia (existe ante esta propuesta el alto riesgo de ser utilizada la Trading para *dar* empleos políticos y justificar viajes al exterior), consecuentemente deberá ser privada y funcionar con el aporte de capital de empresarios privados y únicamente contar con el apoyo crediticio de los bancos de las provincias.

Toda sociedad anónima y en especial con participación Estatal, que no debería ser dicha porción mayor al 15% o 20% en el capital para que sea realmente privada, debe obligatoriamente ser *auditada*, por licitación entre los profesionales de Ciencias Económicas matriculados en dicha jurisdicción.

El directorio, se deberá elegir por los accionistas, con un solo representante del estado.

## 6. COOPERATIVAS Y CONSORCIOS DE EXPORTACION

El desarrollo de la actividad cooperativa es muy importante en

<sup>7</sup> Juan Luis Colaiacovo efectúa un importante estudio sobre el tema; sugerimos su lectura para una profundización, *Canales de comercialización internacional*, Macchi, Buenos Aires, 1990.

nuestro país, en bancos, en producción, en vivienda y servicios, son pocas las experiencias en este tipo de empresas cooperativas para el Comercio Exterior. Creemos que pueden funcionar muy bien estas cooperativas de acuerdo a nuestra experiencia en el sector primario.

No podemos dejar de mencionar, a las cooperativas regionales, como ser de "Arroceros Alto Uruguay" que exporta muy bien sus productos a Brasil; y la Cooperativa de Oleaginosas de Santo Tomé provincia de Corrientes, que opera, eficientemente, en sus rubros específicos, especialmente la soja con destino al Brasil.

En la ciudad de Paso de los Libres, se está desarrollando un interesante experimento Cooperativista con el apoyo de la Secretaría de Comercio Exterior de la provincia de Corrientes, Cooperativa de Servicios al Comercio Exterior.

En todo el país es sumamente importante el movimiento de cooperativas, y son fundamentales para el desarrollo de la actividad económica en general y muy buena herramienta para el Comercio Exterior.

En el marco de la integración regional, es permanente la actividad de los cooperativistas del Brasil y Argentina para lograr una integración económica de los dos países, lo que es sumamente importante.

En el Estado de Río Grande do Brasil, una cooperativa realmente exitosa, la "Valeurugui" es exportadora de lanas a todo el mundo.

## 7. SOCIEDADES ACCIDENTALES Y EN PARTICIPACION

### 7.1. Funcionamiento

La sociedad accidental y en participación es una figura de la Ley de Sociedades Comerciales, que con escasa frecuencia se considera en la doctrina societaria. El legislador de facto en la exposición de motivos explica que la comisión redactora, a pesar de no ser consideradas por la doctrina como sociedades, se legisla a las mismas como sociedades anómalas; por los vínculos entre los contratantes.

Apuntamos con anterioridad, que los productores del litoral y centro del país "son sobrepasados" en su capacidad industrial o

productiva ante la magnitud de los requerimientos de los compradores del exterior (Brasil en particular). La formación de consorcios de exportación, cooperativas, Tradings, es costosa y demora tiempo, lo que las hace complicadas para estos comerciantes.

Ante un pedido firme del exterior, se conforma una sociedad en participación, cuya duración será por el término de vigencia del negocio específico, conforme a la siguiente mecánica u operatoria<sup>8</sup>:

a) El comprador del exterior, efectúa apertura de carta de crédito, u otro tipo de medio de pago, a un comerciante matriculado como *exportador* ante el servicio aduanero, el que actúa consecuentemente con su número de matrícula aduanera y en calidad de *gestor* de la operación, conforme lo tipifica la Ley de Sociedades Comerciales 19.550.

b) El *gestor* se notifica de la carta de crédito, y previo acuerdo con los socios en participación cede parcialmente a cada *exportador* un porcentual de esta carta de crédito que es el que compromete a embarcar para cumplir el contrato previamente logrado.

Denominamos *exportadores*, a los participantes de la operación, pues asumen la calidad de tal al aceptar la cesión parcial de la carta de crédito a su favor, comprometiéndose a cumplir con las obligaciones de la misma.

Además así se declara en la solicitud de destinación definitiva de exportación para consumo, *que documenta el gestor de la operación* ante el servicio aduanero, consignando que dicha solicitud de destinación o permiso de embarque es por *cuenta y orden de*: y menciona a los aportantes de la mercadería en su calidad de *exportadores*.

*Denominamos gestor*: Al operador internacional, matriculado como importador exportador, que suele ser además el que concreta la transacción comercial en el exterior; sus funciones son denominadas en la jerga del comercio como *Broker*.

c) Cumplimentada la operatoria se liquidan las divisas y el banco

<sup>8</sup> Productores Arroceros de Entre Ríos y Corrientes, en el año 1990, conformaron una sociedad accidental para la exportación de arroz por la Aduana de Paso de Los Libres a Brasil, con muy buenos resultados económicos. Esta operatoria fue gestada por la iniciativa de Molinos ALA, de San Salvador, Entre Ríos.

deposita en la cuenta bancaria, o paga en efectivo a cada *exportador*, su porcentual.

d) *El gestor*, se encarga del depósito de los tributos aduaneros a la exportación, paga los gastos que origina la misma, se encarga del buen término de la operación, y percibe una participación que cobra de su porcentual del crédito inicial a su favor que cediera en parte a los exportadores.

## 7.2. Sociedades comerciales

La Ley de Sociedades Comerciales en el artículo 361, *caracteriza* a estas sociedades:

“Su objeto es la realización de una o más operaciones determinadas [...] a cumplirse mediante aportaciones comunes y a nombre personal del socio gestor [...] No es sujeto de derecho y carece de denominación social; no está sometida a requisitos de forma ni se inscribe en el Registro Público de Comercio. Su prueba se rige por las normas de prueba de los contratos”.

Los artículos 362 y 363, determinan las responsabilidades del gestor y los restantes socios, determinando que ante el conocimiento de los terceros, los restantes socios adquieren iguales obligaciones; el acto de aceptar la carta de crédito (u otro medio de pago internacional) implica para nosotros la toma de conocimiento formal de los terceros sobre la figura de *los exportadores*.

El artículo 364 determina la obligación de rendición de cuentas, por parte del socio gestor, a los restantes socios, y la facultad de ser controlado.

Los socios deberán contribuir a las pérdidas en proporción a sus participantes, los exportadores y el gestor, conforme al artículo 365.

El socio gestor, terminada la actividad que originó la sociedad en participación, procede a efectuar la liquidación, aplicando supletoriamente las reglas de la sociedad colectiva (art. 366).

Consideramos que el marco legal de la Ley de Sociedades Comerciales es el adecuado a este tipo de sociedades de Comercio Exterior, utilizables tanto para la exportación como para la *importación*.

La reforma de la ley 19.550, por ley 22.903 crea *la unión tran-*

*sitoria de empresas*, podría ser aplicable a este esquema de sociedad en participación, si los socios accidentales ven crecer la operatoria inicial; pero en ese caso creemos más conveniente la figura del consorcio o la Trading.

### 7.3. Tratamiento impositivo

Preocupa a los contadores públicos y abogados, asesores impositivos o síndicos de las empresas que participan en estas sociedades accidentales o en participación, el correcto tratamiento impositivo de las operaciones efectuadas.

#### *Situación ante el Impuesto a las Ganancias*

Ante el Impuesto a las Ganancias, la exportación es una operación más de la empresa; el beneficio de la misma deberá integrar el balance societario o del empresario individual como una operación de compraventa normal; los costos y los ingresos serán consecuentemente imputados a sus cuentas pertinentes.

#### *Situación ante el Impuesto al Valor Agregado*

El artículo 7º, inciso d, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, específicamente declara exenta del IVA a la *exportación*.

El artículo 41 contempla todas las variantes posibles de utilización de los créditos fiscales que origina la operatoria de Comercio Exterior.

El artículo 43 de la ley del IVA, prevé un tratamiento diferencial o especial para los consorcios, cooperativas o Trading.

En el Capítulo V tratamos este tema con mayor profundidad al que nos remitimos.

*Impuestos internos*: en relación al tema impuestos internos, nos remitimos al Capítulo V en el cual estudiamos el tema con mayor profundidad, aclaramos que el tratamiento en internos es idéntico para todo tipo de empresas.